

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000363 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A.

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978, Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento de las funciones Seguimiento ambiental a la actividad de producción de peces y camarón en estanques, al permiso de Concesión de Aguas y evaluación de la solicitud de un Permiso de Vertimientos Líquidos de la empresa Acuicultivos El Guájaro S.A. , Finca EL GUAJARO, que con el fin de verificar las actividades que allí se desarrollan se procedió a realizar visita de inspección técnica originándose el Concepto Técnico No.000054 del 19 de Febrero de 2015, el cual establece:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

*Actualmente la empresa Acuicultivos El Guájaro S.A., se encuentra desarrollando actividades relacionadas con la producción, levante, engorde y venta de tilapia plateada (*Oreochromis niloticus*) y de camarón (*Litopenaeus vannamei*).*

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Se realizó visita técnica de seguimiento a las actividades productivas de la empresa Acuicultivos El Guájaro S.A. Finca El Guájaro y se verifico el cumplimiento a las obligaciones impuestas por la entidad se observo lo siguiente:

- *El predio de la camaronera empresa Acuicultivos El Guájaro S.A., Finca El Guájaro posee un total de 100 hectáreas de extensión de las cuales 49.2 has se encuentran en espejo de agua. 22 piscinas de engorde, 5 piletas de reproducción y reversión sexual y 5 piletas de aclimatación.*
- *14 piscinas se encuentran interconectadas con sistema de recirculación, el agua de las restantes pasa a una laguna de oxidación por medio de material vegetativo. En la recirculación se utiliza aireación por cambio de corriente, prebióticos (ECOPRO, que actúan sobre la materia orgánica,) y oxigenadores.*
- *Se capta agua del Embalse del Guájaro por medio de un canal de aduccion de 100 mts de longitud, por 15 mts de ancho y 2 mts de profundidad, por medio de dos motobombas tipo axial de 24 pulgadas con un motor de 320 HP con capacidad de .1.2 m³/seg., Promedio 243.000 m³/ mes, estas se prenden durante 6 a 8 horas/día en la noche para realizar recambios de mas o menos el 5% diario. Una motobomba funciona con ACPM y los aceites usados se entregan a la empresa ORCO de Cartagena. La otra motobomba funciona con luz. El canal de aducción tiene en medio un muro para impedir el acceso de especies en el momento del bombeo, puesto que este canal es profundo.*
- *Se utiliza como medidor para los aforos mensuales un corrientometro.*
- *El canal fue modificado por un talud intermedio y limitando la conexión entre ambos segmentos del canal, a un tubo de PVC de 36". Este cambio se hizo con miras a establecer sistema de recirculación de las aguas servidas de la finca, provenientes de los drenajes de las piscinas de producción.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000363 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A.

- Del canal de aducción el agua pasa a un canal colector de 1300 mts de largo que reparte el agua a las piscinas de producción mediante un sistema de distribución por efecto de gravedad.
- Zona de aclimatación de larvas de camarón provenientes de la empresa CENIAQUA. La aclimatación se realiza durante 8 días en los cuales se le cambia el nivel de salinidad por medio de la utilización de melaza y bacterias.
- La empresa acondiciono un laboratorio de producción de alevinos de mojarra plateada (*Oreochromis niloticus*), Mojarra roja (*Oreochromis spp*). Estos alevinos son producidos en la finca, también se está comprando larvas de alevinos a la empresa ACUAPRIMAVERA, para proceder al proceso de reversión sexual de la semilla a individuos machos mediante la utilización de hormonas masculinas en este caso alfa-metiltestosterona, la cual tiene una efectividad del 95%, con una sobrevivencia del 90%. Se está sembrando también la especie bocachico (*Prochilodus magdalenae*), con el objeto de que se limpie el fondo de estanques y estos duren menos tiempo en descanso de post-cosecha.
- Cada estanque posee una rejilla en la succión y filtros de 500 micras, para luego pasar por filtros de ½ pulgada. Cuando se seca un estanque el llenado del mismo requiere 3 días. Todas las piscinas cuentan con aireadores impulsados con energía eléctrica. No se realizan labores de alistamiento de estanques con cal, sino a través del volteo de tierra del fondo por medio de tractor y secado por 15 días, con esto se aprovecha la acción de los rayos Ultravioleta del sol. El ciclo de producción es de 193 días. Se siembra camarones en la terminación de la fase de levante de los peces para establecer sistema de policultivo, el ciclo del camarón es de 60 a 70 días.
- La capacidad de carga de la tilapia es de 3/m² cuando se utiliza aireación y 2/m² en sistema sin aireación, se siembra camarón 15 camarones/ m² en policultivo y de 25 a 40 m² dependiendo de la aireación. Se siembran 350.000 alevinos mensuales, la producción es continua durante el año y se producen entre en promedio 700 toneladas / año de pescado y 12 toneladas/año de camarones.
- La mortalidad para del ciclo final de se estabilizo en los parámetros normales del 4%, esta se maneja con los productos de la post-cosecha. Se siembran 200 millares de larvas de camarones. Y se recolectan de 16 grs para la venta. Conversión de 1,27:1 para pescado; en camarones es de 0.6:1 en prueba.
- Se comercializa a \$3800 Kg en promedio sin eviscerar, a \$4.800/Kg eviscerado. El camarón se vende a \$14.000/kg Se está aprovechando la bonanza camaronera consecuencia de los problemas micoticos presentados en los países orientales y en Brasil. El pescado se vende a mayoristas de la ciudad de Barranquilla y a la comunidad aledaña. Solo se está eviscerando el 30% de la producción, el resto se comercializa con la comunidad.
- Se consume en promedio 10.000 kw mes asociados a la producción.
- El área productiva de la finca está totalmente rodeada con cerca eléctrica de 8 hilos para impedir el robo de peces.
- El manejo de aves de rapiña se realiza mediante hilos de nylon cada 10 metros, excelente resultado ya que no se muestran aves que intenten la caza, como el Pato o el Martín Pescador. No hay presencia de aves muertas cerca a los estanques.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000363 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A.

- Se cuenta con un canal de drenaje o laguna de oxidación de 300 mts de largo 20 mts de ancho y 5 mts de altura con material vegetativo como la batatilla. Se descargan aguas al Guájaro cada 5 días. Existen dos puntos de descarga de vertimientos.
- Se cuenta con una sala de evisceración y post-cosecha con mesas de aluminio, canal colector de aguas, trampa de grasas desde la cual las aguas pasan a los canales distribuidores que cuentan con gran cantidad de material vegetal que actúa como medio de oxidación. En esta área se observan, canastas, tanques de hielo, tanques de agua para tratamiento previo a evisceración. La sala de post-cosecha se ha cerrado con polisombra y se está adecuando para realizar cerramiento total. Esta sala se usa cada 10 días. Los lodos de la caja de grasas se compostan y las aguas van a una pequeña laguna de oxidación donde son tratadas con lactobacterias antes de ser descargadas a la cuneta que conduce a la laguna de oxidación de la granja.
- Los residuos sólidos producto de la evisceración se cuelan y se recogen en tanques de 55 galones de capacidad, donde se les realiza tratamiento con bacterias anaerobias las cuales producen una predigestión que elimina olores y no llama insectos. Estos son reutilizados para la preparación de concentrado realizado en un área anexa al área de post-cosecha. Esta área se encuentra demarcada y posee una malla polisombra. Se utiliza un molino eléctrico, un horno de secado y se termina el secado en secadoras solares dispuestas en patio alterno.
- El agua doméstica se toma de un pozo de donde se capta a través de motobomba eléctrica de 1 ½ para un consumo semanal de aproximadamente 200 m³. Allí se potabiliza con cloro.
- Bodega donde se almacena el concentrado utilizado para los peces que están en la finca y se encuentra en la entrada de la misma. Se utiliza concentrado marca Itacol y Soya, con concentraciones del 24,38 y 32 % de proteína.
- En la granja laboran 46 trabajadores fijos y 20 supernumerarios en época de cosecha y evisceración.
- No se está utilizando piscina que invadía la ronda del embalse del Guájaro, en su límite se está construyendo terraplén con el fin de realizar canal para unir los puntos de vertimiento del canal distribuidor y de la dársena de captación para cerrar el sistema de recirculación.

CUMPLIMIENTO EN CUANTO A LA NORMATIVIDAD GENERAL

Autorización, permiso o licencia	POSEE			ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENTE		Observaciones
	SI	NO	No aplica		SI	NO	
Concesión de Agua	X			Resolución 00017 de 09 de agosto de 2010	X		Se realizó tramite de renovación y ampliacion
Permiso de vertimientos		X				X	Aunque se encuentra en trámite la empresa está adecuando la infraestructura para realizar recirculación al sistema, con lo cual no sería necesario este permiso.
Ocupación de Cauces		X					La piscina que se encontraba dentro de la cota máxima del embalse ya no

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000363 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A.

							se está utilizando
Plan de Manejo Ambiental			X				
Guía Ambiental	X						
Licencia Ambiental			X				No es requerida para esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X				
Cámara de comercio	X						
Uso del suelo	X						

CUMPLIMIENTO CON RESPECTO A CONCESION DE AGUAS

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES
<p>RESOLUCIÓN 00017 DE 09 DE AGOSTO DE 2010</p> <p>ARTICULO SEGUNDO : La concesión de aguas otorgada queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La empresa Acuacultivos El Guajaro S.A. debe Instalar medidor de caudal de captación y vertimientos. Así mismo debe plantear objetivos de ahorro de agua con indicadores medibles en cantidad y tiempo, m³/año. - Reportar semestralmente consumo de agua en mts³/mes. - Presentar copia de los recibos de compra de alevinos y semilla de camarón en empresas certificadas por el ICA, así mismo debe anexarse copias de los recibos de las empresas que reciben residuos sólidos de la evisceración y de los aceites residuos del funcionamiento de las motobombas. - Presentar planos descriptivos del sistema de captación, líneas de conducción y vertimientos, avalados por un profesional. Georreferenciar puntos de vertimientos. - Informar a la Corporación la cantidad estimada generada tanto de las Aguas Residuales de la Producción, así como las Aguas Residuales Domésticas (ARD) en Litros por segundo (horas/día, día/mes y 	X		Se utiliza sistema de correntómetro,
	X		El reporte para el primer semestre del año 2014 fue presentado bajo el radicado N° 007183 de 14/08/2014 , reportando un consumo semestral de 1.250.220 metros cúbicos, lo se acerca a la mitad del caudal anual concesionado mediante Resolución N°000661 de 09 de agosto de 2010
	X		El reporte para el año 2014 fue presentado bajo el radicado N° 007183 de 14 de agosto de 2014
	X		Presentados mediante radicado N° 007966 de 12 de septiembre de 2013

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000363 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A.

CUMPLIMIENTO CON RESPECTO A LA CARACTERIZACION DE AGUAS SERVIDAS

La caracterización realizada por CARDIQUE, realizada el 28 de abril de 2014 reportada a la CRA bajo radicado N° 007183 de 14 de agosto de 2014, arroja los siguientes resultados

PARAMETROS ANALIZADOS	UNIDAD	PROMEDIO PUNTO 1 ENTRADA AL SISTEMA	PROMEDIO PUNTO 2 SALIDA DEL SISTEMA	REMOCION EN CARGA	Res 00258 de 2011 OBJETIVOS DE CALIDAD CUENCAS HIDROGRAFICAS DE LA JURISDICCION CRA
PH	Unidad	8.84	8.27	Valores dentro de la norma	Cumple
TEMPERATURA	°C	33.1°C	32.2°C	Valores dentro de la norma	Cumple
DBO5	mg/L	5.82	21.15	No hubo remoción	No cumple
DQO	mg/L	216.30	200.0	7.5%	No aplica
GRASAS Y/O ACEITES	mg/L	<LD	<LD	Si cumple	Cumple
SULFUROS	mL/L	<LD	<LD	N/a	No aplica
NITRATOS	mg/L	0.0122	< LD	100%	Cumple
NITRITOS	mg/L	0.0122	0.0154	Aumentaron	Cumple
COLIFORMES TOTALES	NMP/100mL	49,00	78	Aumentaron	Cumple pues los valores son menores a 5.000
OXIGENO DISUELTO	mg o ₂ /día	5.72	5.44	N/a	Cumple
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	38,00	45,00	Aumentaron	No Cumple

Se observa que los valores de DBO son mayores a lo establecido en los objetivos de calidad de la Resolución N°258 de 13 de abril de 2011 de la CRA es un 180% más alto en el punto de vertimiento en comparación al agua captada, igualmente los sólidos totales son un 15% más altos en el punto de vertimiento, incumpliendo el Decreto 1594 de 1984, lo que significa que existe una carga orgánica posiblemente representada en alimento que no está siendo removida por el sistema utilizado, por lo anterior incumpliendo los objetivos de calidad establecidos en el artículo cuarto de la Resolución N° 258 de 13 de abril de 2011 de la CRA para el quinquenio 2011-2020 para las cuencas y tramos clasificados como CLASE II en la matriz de zonificación ambiental de cuencas y tramos del Canal del Dique.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000363 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A.

De acuerdo a lo observado el día de la visita técnica en las instalaciones de la empresa Acuacultivos El Guájaro S.A., se puede establecer lo siguiente:

- *La empresa realiza captación de aguas superficiales procedentes del Embalse del Guájaro, las cuales fueron concesionadas mediante Resolución N° 00017 de 09 de agosto de 2010. La empresa tramito ampliación del Cauce concesionado y se amplió la producción en 20 Has más de espejo de agua, pero los consumos han disminuido por la recirculación realizada en las primeras 29 Has productivas, según lo reportado por la empresa en Bitácora de Captacion para el primer semestre de 2014, se debe evaluar la Bitácora de segundo semestre que aún no ha sido reportada a la Corporación.*
- *La empresa realiza actividades acuícolas en policultivo, produciendo sus propios alevinos o larvas o adquiriéndolas en granjas certificadas por el ICA, con lo que se protege la biodiversidad ictiológica del embalse del Guájaro. Además se toma la precaución de realizar reversión sexual de especies que no son nativas del Caribe Colombiano como contingencia a la ovoposición viable y/o que puedan escaparse algunos individuos por alguna contingencia. Se utilizan mallas para evitar el escape de estas especies hacia el Guájaro.*
- *La empresa realiza manejo de predadores mediante técnicas no lesivas para otras especies.*
- *La empresa está realizando obras en el área que ocupaba la cota máxima del embalse con el fin de establecer un canal que lleve las aguas desde el canal distribuidor al punto de captación y se cierre completamente el sistema de recirculación, esto esta adelantado en un 50%.*
- *La empresa maneja y almacena de manera apropiada los residuos sólidos producidos. Los residuos sólidos especiales de la post-cosecha y mortalidad se manejan con proteolíticos con el fin de reutilizarlos en la industria alimenticia de su propia producción. Los residuos ordinarios se entregan en Sabanalarga*
- *La empresa no da cumplimiento a los parámetros establecidos en el Decreto 1594 de 1984 y en los parámetros de calidad para la cuenca del Canal del Dique establecidos mediante Resolución 000258 de 13 de abril de 2011.*
- *La empresa realiza el manejo de post-cosecha de manera rudimentaria puesto que no se maneja una sala con enchapes y cerrada que asegure la inocuidad y la cadena de frio, pero en general las mesas y utensilios son de material antioxidante, se realiza lavado integral de la sala de evisceración y se manejan óptimamente los residuos sólidos y líquidos producidos.*
- *La empresa presentó bitácora de consumo de agua captados para el año 2014*

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000363 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las *normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*"

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 7 lo siguiente:

Artículo 2.2.3.2.5.3. *Concesión para el uso de las Aguas.* Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los casos previstos en los Artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 y de Decreto. (Decreto 1541 de 1978 Art. 30)

Artículo 2.2.3.2.7.5. *Prorroga de las Concesiones.* Las Concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, las razones por convivencia publica. (Decreto 1541 de 1978, Art. 40)

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Empresa Acuacultivos El Guájaro S.A. con Nit 806.013.048 - 3, Representada Legalmente por el señor Gilbert Thiriez Filippini., para que en un termino de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo implemente sistema de tratamiento de aguas residuales que le permitan cumplir con lo establecido en el decreto 1076 de 2015.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gerencia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

06 JUL. 2015**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE****JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)**